



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veinte de noviembre de dos mil veinte

Proceso:	Declarativo de pertenencia
Demandante:	Cecilia Delgado Arango y otro
Demandado:	Francisco Marín Yabur y otro
Radicado:	05490 40 89 001 2018 00127 01
Asunto:	No imparte trámite a escrito de nulidad

Verificado el escrito allegado en relación con el proceso de la referencia, advierte el despacho que no es procedente impartirle trámite de conformidad con el inciso final del artículo 328 del C.G.P., que textualmente señala: “*En el trámite de la apelación no se podrán promover incidentes, salvo el de recusación. **Las nulidades procesales deberán alegarse durante la audiencia**”.* Conforme con ello, comoquiera que la solicitud no se efectuó en los términos señalados en la norma citada, ni se celebró audiencia alguna, **el despacho se abstiene de impartirle trámite alguno a la solicitud de anulación por improcedente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ HELENA IBARRA RUIZ
JUEZA

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO **23 DE NOVIEMBRE** DE 2020.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN
ESTADO N° **068** DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA